

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 620-2019-R.- CALLAO, 11 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01073094) recibido el 20 de marzo de 2019, por medio del cual el Mg. RAUL MORE PALACIOS solicita suspender la Selección de Docente Extraordinario al que accedió.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. ADECUACIÓN A LA LEY N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: "Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento";

Que, mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, aprueba el "REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"; modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente;

Que, con Resolución N° 186-2018-CU del 16 de agosto de 2018, aprueba el "REGLAMENTO DE CESE DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, por Resoluciones N°s 114-2019-R y 060-2019-CU del 08 de febrero y 13 de febrero de 2019, respectivamente, se aprobó y modificó la convocatoria del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, según el número de vacantes por Facultad y cronograma, se detalla en dicha Resolución;

Que, con Resolución N° 107-2019-CU del 22 de marzo de 2019, resuelve declarar ganador, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de marzo de 2019 y por el periodo de ley, al docente Mg. RAÚL MORE PALACIOS, quien en condición de DOCENTE EXTRAORDINARIO queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, por Resolución N° 373-2019-R del 09 de abril de 2019, resuelve cesar, a partir del 01 de abril de 2019, al docente RAÚL MORE PALACIOS adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza



se declara vacante a partir de esta fecha, asimismo, finalizar el vínculo laboral del docente RAÚL MORE PALACIOS con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral; disponiendo que la Oficina de Recursos Humanos abone al docente cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente

Que, el Mg. RÁUL MORE PALACIOS mediante el Escrito del visto, solicita suspender la Selección de Docente Extraordinario al que accedió, hasta que se resuelva el proceso de nulidad absoluta contra las Resoluciones en que se ha basado la convocatoria al proceso de selección de docentes extraordinarios en esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 556-2019-OAJ recibido el 04 de junio de 2019, evaluados los actuados se verifica que el citado docente interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 114-2019-R, el mismo que a la fecha no ha sido resuelto, toda vez que sobre el mismo tema se encuentra en curso investigaciones a nivel de Ministerio Público, y de conformidad al numeral 75.1 del Art. 75 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, corresponde suspender la ejecución de la Resolución N° 107-2019-CU del 22 de marzo de 2019, que resolvió declarar ganador al recurrente en el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, hasta que esta Casa Superior de Estudios tome conocimiento de lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 556-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de junio de 2019, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **SUSPENDER**, la ejecución de la Resolución N° 107-2019-CU del 22 de marzo de 2019, conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en concordancia a lo establecido en el numeral 75.1 del Art. 75 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, ORRHH, UE, UR, OAJ, OCI, ORAA,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesado.